

3. Seguir colaborando en la aplicación de medios preventivos de control de los agresores, ya sea fomentado los sistemas de tele asistencia como cuantas otras medidas resulten eficaces para la prevención de la violencia y la protección de las víctimas.

4. Fomentar el empleo entre las mujeres víctimas de violencia de género, bien fomentado la ayuda a la contratación de este colectivo, bien aumentado el número de plazas asignadas a mujeres víctimas de violencia de género en los planes de empleo de las distintas Administraciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 30 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3239.- Habiéndose intentado notificar la orden de por la que se concede LICENCIA DE OBRAS a CENTER PISOMEL, S. L., promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE VALENCIA, 28 A -28B -30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 2322 de fecha 6 de octubre de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE VALENCIA, 28 A -28B -30

Visto el expediente de referencia, 000150/2010-P de solicitud de licencia urbanística para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE OCHO VIVIENDAS Y 5 GARAJES CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE. (BÁSICO), situado en CALLE VALEN-

CIA, 28 A -28B -30, y promovido por D. CENTER PISOMEL, S.L. con DNI 85201831-4, con arreglo al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. KARIM EL HAMMOUTI GANDOUZI, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico, y documentación de subsanación objeto del presente informe.

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia urbanística N° 000185/2010 a D. CENTER PISOMEL, S.L. con DNI B5201831-4 para ejecutar las obras consistentes en EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE OCHO VIVIENDAS Y 5 GARAJES CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE situadas en CALLE VALENCIA, 28 A -28B -30 de esta localidad.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Tercero: : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 697,51 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: No podrán comenzar las obras hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con